

Ciudad de Buenos Aires, 19 de noviembre de 2021

Cuenta Especial de Liquidación - Condiciones.

I. Definición.

Cuenta Especial de Liquidación (en adelante CEL): es una cuenta de registro solicitada por un Agente de Liquidación y Compensación (ALyC), destinada a ser utilizada por un Comitente para registrar operaciones exclusivamente para cartera propia del mismo y cuyos objetivos consisten en segregar las garantías del Comitente en Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) y habilitar la liquidación de las garantías entre el Comitente y el mercado.

II. Alcance.

El Comitente deberá utilizar la CEL exclusivamente para operaciones con fondos propios.

III. Requisitos del Comitente solicitante.

- a) Ser persona jurídica y poseer condiciones patrimoniales adecuadas, las que serán evaluadas por MAE al momento de la solicitud.
- b) Ser Comitente de un ALyC habilitado por MAE para registrar, compensar y liquidar operaciones para cartera de terceros.
- c) Celebrar el [Convenio de Apertura de CEL](#) con un ALyC habilitado por MAE y suscribir los formularios anexos al mismo.

IV. Obligaciones.

El Comitente titular de la CEL deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Comunicación y sus modificatorias y complementarias, las establecidas en el Convenio de apertura de Cuenta Especial de Liquidación (CEL) y las establecidas en las demás Normas Internas para los Comitentes y para los Participantes cuando así se establezca expresamente.

A los fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos patrimoniales (punto III.a.), el Comitente titular de la CEL deberá presentar anualmente los Estados Contables dentro del quinto mes del cierre del ejercicio económico.

V. Servicios disponibles

El Comitente titular de la CEL dispondrá de los siguientes servicios:

- Siopel® para consultas y transacciones.
- Contacto vía correo electrónico con personal del mercado para operatoria back office.

VI. Aranceles.

- a) La apertura y mantenimiento de la CEL estará sujeta al cargo de UVAs 427 a cuenta de derechos de registro por su operatoria en el producto de Futuro de dólar garantizado. (Bonificado los primeros 6 meses)
- b) MAE facturará al ALyC, al cierre de cada mes, los aranceles por los cargos fijos y/o variables inherentes a la operatoria del comitente, de corresponder.